

# DON ANTONIO SAIZ DE ZAFRA,

DEL CONSEJO DE S. M., SU SECRETARIO CON EJERCICIO DE DECRETOS; condecorado con la Cruz de la Bendé, y la del heróico Ayuntamiento de Madrid; Socio de mérito de las Reales sociedades de Asturias y Jaen; Intendente general de todas rentas Reales y servicios de millones de esta Capital y su Provincia; Juez conservador del Real cuerpo de Maestranza de esta Ciudad; particular protector y privativo de la Real renta de poblacion del Reino, correos, postas y estafetas; Juez de reos rematados á presidio, minas y arsenales del distrito de la Real Chancillería de esta Corte; Presidente de la Real Junta particular de Comercio de este Reino, y como tal Juez protector conservador y privativo de comercio, tesoros, artes, fábricas, manufacturas, gremios y artefactos conocidos ó por conocer; Subdelegado general de los anteriores ramos en el Reino, y de la cria, plantacion, propagacion de los arbolados de morales y moredas, y del buen hilado de la seda, Subdelegado de las Reales loterías; Juez conservador de las fábricas de salitres y pólvora de este Reino, &c.

*Hago saber á los habi.antes de esta Provincia que por el Sr. Director general de rentas se me comunica con fecha 27 de junio anterior la Real orden que sigue.*

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Con esta fecha digo al Tesorero general lo que sigue.=He dado cuenta á la Regencia del Reino de la exposicion de V. S., manifestando haberse observado la circulacion de moneda francesa de tres libras tornesas, ó sean medios luses de plata, cuya admision ocasiona notables perjuicios, por el sumo desgaste que tiene dicha clase de moneda excluida en la tarifa de la Junta provisional de Gobierno, mandada observar hasta nueva determinacion; por lo cual propone V. S. se hagan los ensayos correspondientes de toda la moneda que comprende para las rectificaciones convenientes; y S. A. S., enterada de todo, se ha servido resolver que se observe provisionalmente la citada tarifa de la Junta provisional de España é Indias, promoviéndose el espediente para su rectificacion; y se declara que no es corriente la moneda en medios luses de plata, que solo deben tener la consideracion y valor de pasta segun sus quilates. De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.= Y se inserta á V. S. para el mismo fin.”

*Tarifa mandada observar por ahora y hasta nueva determinacion de S. A. S. la Junta provisional de Gobierno de España é Indias.*

## VALOR DE LA MONEDA FRANCESA.

		Pesos fuertes	Reales vellon.	Maravedis.
ORO.	Un Luis de 48 libras.....	8.	19.	12.
	Un luis de 24 libras.....	4.	9.	17.
	Una pieza de 40 francos.....	7.	12.	
	Una pieza de 20 francos.....	3.	16.	
PLATA.	Pieza de 5 francos.....		19.	
	Id. de 2 de id.....		7.	20.
	Id. de un franco.....		3.	27.
	Id. de medio franco.....		1.	30.
	Id. de un cuartillo de id.....			32.
	Escudo de 6 libras.....	1.	2.	
	Pieza de 30 sueldos.....		5.	23.
COBRE.	Id. de 15 de id.....		2.	28.
	Pieza de dos sueldos.....			13.
	Id. de uno de id.....			6.

Cuartel general de Tolosa. 13 de abril de 1823.

*Lo que noticio al público para su conocimiento y gobierno. Granada 5 de agosto de 1823.*

*Antonio Saiz de Zafra.*





# DON ANTONIO SAIZ DE ZAFRA

DEL CONSEJO DE S. M., SU SECRETARIO CON EJERCICIO DE DECRETOS; condecorado con la Cruz de la Bendición, y la del herido Ayuntamiento de Madrid; Socio de mérito de las Reales sociedades de Asturias y Jaén; Intendente general de todas rentas Reales y servicios de millones de esta Capital y su Provincia; Juez conservador del Real cuerpo de Maestranza de esta Ciudad; particular protector y privativo de la Real renta de población del Reino, correos, postas y estafetas; Juez de rentas rematadas a presidio, minas y arsenales del distrito de la Real Chancillería de esta Corte; Presidente de la Real Junta particular de Comercio de este Reino, y como tal Juez protector conservador y privativo de comercio, artes, fábricas, manufacturas, gremios y artefactos conocidos ó por conocer; Subdelegado general de los anteriores ramos en el Reino, y de la crisis, plantación, propagación de los arbolados de morales y moreras, y del buen hilado de la seda, Subdelegado de las Reales loterías; Juez conservador de las fábricas de salinas y pólvora de este Reino, &c.

Hago saber á los habitantes de esta Provincia que por el Sr. Director general de rentas se me comunica con fecha 27 de junio anterior la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 del actual se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente: Con esta fecha digo al Tesorero general tal lo que sigue: He dado cuenta á la Regencia del Reino de la exposición de V. S. manifestando haberse observado la circulación de moneda francesa de tres libras tornesas, ó sean medios lises de plata, cuya admisión ocasiona notables perjuicios, por el sumo desgaste que tiene dicha clase de moneda excluida en la tarifa de la Junta provisional de Gobierno, mandada observar hasta nueva determinación; por lo cual propongo V. S. se hagan los ensayos correspondientes de toda la moneda que comprende para las rectificaciones convenientes; y S. A. S. enterada de todo, se ha servido resolver que se observe provisionalmente la citada tarifa de la Junta provisional de España é Indias, promoviendo el expediente para su rectificación; y se declara que no es corriente la moneda en medios lises de plata, que solo deben tener la consideración y valor de pasta según sus quilates. De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Y se inserta á V. S. para el mismo fin.

Tarifa mandada observar por ahora y hasta nueva determinación de S. A. S. la Junta provisional de Gobierno de España é Indias.

## VALOR DE LA MONEDA FRANCESA.

Moneda	Libras	Sueldos	Denarios
ORO			
Un Luis de 48 libras	8	19	12
Un Luis de 24 libras	4	9	17
Una pieza de 40 francos	7	12	
Una pieza de 20 francos	3	10	
PIATA			
Pieza de 5 francos		19	
Id. de 2 de id.		7	20
Id. de un franco		3	27
Id. de medio franco		1	30
Id. de un cuartillo de id.			32
Escudo de 6 libras	1	2	
Pieza de 30 sueldos		5	23
Id. de 15 de id.		2	28
COBRE			
Pieza de dos sueldos			13
Id. de uno de id.			6

Cuartel general de Tolosa. 13 de abril de 1823.

Lo que noticio al público para su conocimiento y gobierno. Granada 5 de agosto de 1823.

Antonio Saiz de Zafra

